



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

2

3

4 ✓

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA SOLMARKGREEN

S.A.. -----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el quince de Julio del dos mil diez,
ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen:
Katherynne Guadalupe Cruz Man Hing, casada, ejecutiva; y,
Andrea Cristina Sotelo Cruz, soltera, ejecutiva; las
comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas
en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados
de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta
siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la
constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones
y conversiones que se determinan al tenor de las siguientes
cláusulas: **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración
de la presente escritura publica y manifiestan su voluntad de
constituir la Compañía Anónima, las personas cuyos
nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan
a continuación: a) Katherynne Guadalupe Cruz Man Hing,
casada, ecuatoriana y domiciliado en Santa Elena y b) Andrea
Cristina Sotelo Cruz, soltera, domiciliado en Santa Elena.

1 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales
2 aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes
3 estatutos de la Compañía SOLMARKGREEN S.A. **CAPITULO**
4 **PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO**
5 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**
6 **PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es SOLMARKGREEN
7 S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La nacionalidad e la compañía
8 es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto social de la
9 compañía es dedicarse a la actividad del desarrollo y
10 explotación agrícola en toda sus fases, desde el cultivo y su
11 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país
12 como del extranjero, A la instalación, explotación y
13 administración de supermercados; Al desarrollo y
14 explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus
15 fases, su comercialización tanto nacional como internacional.
16 La industrialización y comercialización de productos
17 agrícolas, acuícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional
18 como en el extranjero. La captura e industrialización de
19 productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización.
20 La instalación para la producción de larvas de camarón y
21 otras especies bioacuaticas. La construcción de plantas
22 procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano
23 como vegetal y animal.. A la actividad bioacuaticas en todas
24 sus fases, esto es, extracción, procesamiento y
25 comercialización de toda clase de productos del mar, lagos,
26 ríos, piscinas, tanques, reservorios, y Construcción y
27 explotación de toda clase de todos productos marinos y en
28 cautiverios. A la compra venta de productos comestibles de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

primera necesidad, sea al por mayor o menor.; Podrá adquirir
2 en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
3 plantas industriales, ya sea para empaques, envasamiento o
4 cualquier otra forma para la comercialización de productos
5 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
6 químicos. A la fabricación, comercialización y hielos en todas
7 sus formas. A la industrialización procesamiento y
8 comercialización del agua, compra y venta, así como al
9 alquiler de barcos, buques, embarcaciones mayores y menores
10 y en generales a toda clase de embarcaciones de navegación
11 de mar, ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportiva,
12 maquina y maquinarias para la industria y la agricultura;
13 aparato topográfico, instrumentos de ópticas, aparatos y
14 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería,
15 madera y balsa ya sea como materia prima o manufacturada
16 y estructurada, artículos y utensilios de cocina, tractores,
17 motocicletas, lanchas, motores nuevos y usados, juguetes y
18 juegos infantiles, productos plásticos para el uso doméstico,
19 industrial y comercial productos dietéticos, así como de su
20 materia prima; pinturas, productos de fierros, acero,
21 productos alimenticios para el consumo humano, animal o
22 vegetal, artículos de bienes para la actividad metal mecánica
23 y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones,
24 aviones, avionetas, helicópteros y demás fluviales para el
25 transporte de carga de pasajeros. A la industria maderera, al
26 secado de la madera, a la compra y venta, permuta y
27 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al
28 régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda

1 clase obras civiles como edificios, viviendas, centros
2 comerciales, condominios, fabricas industriales, carreteras,
3 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
4 marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de
5 desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con
6 sociedades, empresas o instituciones privadas, publicas y
7 semipúblicas. Importar, diseño fabricación, importación,
8 exportación y comercialización de equipos electrónicos y
9 eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de
10 reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos,
11 exportar comprar, vender y comercializar toda clase de papel,
12 aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y
13 quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano,
14 animal, reactivos de laboratorios, material de curación,
15 equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e
16 implementos de uso hospitalario en general, equipo especial
17 contra incendio, submunistros para bombeo, equipos de
18 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
19 industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación
20 de ropa, nueva o usadas, tejidos hilados, calzados, joyas y
21 artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas,
22 productos de cuero, pieles, productos de confitería,
23 productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, perfumes,
24 maquinas y maquinarias para la industria y agricultura.
25 Operador portuario de buques para servicios de practicajes
26 en los distintos puertos de la Republica del Ecuador. Prestar
27 servicios de salvataje en varamientos, encalladura, incendios,
28 remolques, transporte marítimo y fluvial así como turísticos



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

2 en toda la Republica del Ecuador, realizar inspecciones de
3 cargas, combustible y maquinarias en general a bordo de las
4 naves, como también en bodegas, patios, muelles y
5 terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios
6 portuarios tales como arrendamientos de cabezales,
7 montacargas estrobos avituallamiento a los buques,
8 transportes de tripulaciones, abastecimientos de agua,
9 combustible, tripulación documentada y medios de
10 mantenimientos y limpieza a bordo de los buques y gastos de
11 escala en los puertos ecuatorianos. Selección y evaluación de
12 personal, prestación de servicios sea de obreros, secretarías,
13 personal semicalificado, técnicos de especialidades y
14 personal calificado en general. Orientación de servicios de
15 computación y procesamiento de datos con equipos propios
16 o alquilados. Fomentara el turismo nacional en el Continente
17 y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo
18 y el turismo internacional mediante la instalación y
19 administración de agencias de viajes hoteles, hostería,
20 albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y
22 demás correos paralelos, courier consolidados a nivel
23 nacional, representación, despacho, embalaje de cartas,
24 paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre a través
25 de terceros. A la auditoria Interna y Externa de empresas
26 supeditadas a la de compañía, Superintendencia de Bancos:
27 Ministerios de Finanzas, Aduanas y otras instituciones
28 Publicas y Privadas. A dictar cursos, seminarios, talleres
nacionales e internacionales con organismos relacionados

1 con la contraloría; Auditorias y Finanzas, brindas asesoramiento
2 técnico. Administrativo; actualización de contabilidad publicitario
3 a toda clase de empresas. Contabilidades, venta de programas,
4 contables y financieros. Auditoria de medio ambiente, ingeniería
5 de proyectos, consultaría de proyectos ambientales. Manejos de
6 residuos sólidos y líquidos y reforestación. Asesoría y en
7 desarrollo e implementación de software, bancario, comercial,
8 industrial y demás asesoría en instalación de redes de
9 computadoras, asesoría programación y análisis de sistemas,
10 integrador de sistemas, proveedor de acceso de Internet y
11 diseño gráfico y programación de sitios web y página web,
12 distribución y venta de computadoras sus accesorios y
13 repuestos de software y hardware, servicios de publicación en
14 Internet, publicidad en general, Publicidad exterior como
15 letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y
16 demás; señalización interna; publicidad interior como
17 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar
18 servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico,
19 inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización
20 tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y
21 mantenimiento de aire acondicionado y sus partes, así como
22 a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicios de
23 mantenimiento, igualmente a centrales de aire
24 acondicionados y podrá instalar y repararlas. A la publicación y
25 comercialización nacional e internacionales toda clase de
26 obra informativa, científica, culturales, deportivas, literarias,
27 artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante
28 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

la radiodifusión y televisión ya sea con equipos propios o
alquilados, de toda clase de programas. A la instalación y
mantenimientos de teléfonos, cables, redes, centrales
telefónicas. A la Instalación de boticas y comercialización de
productos que se expenden en la misma.. A las actividades
propios de la minería en su mas amplia aceptación de tal
suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación,
adquisición, explotación, al procesamiento e
industrialización, beneficios o concentración, fundición
transportación y comercialización de toda clase de minerales
de metales ferrosos y canteras y demás parámetros en el
desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo
adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y
fuera del país, a la transformación y comercialización de los
mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y
comercialización de gasolina, diesel, gas y mas derivados del
petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros para la
comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros,
accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de
iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así
como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier
evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que
permitan la comunicación de una persona con otra. También
se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento,
compra, experimentar, empacar, venta, distribución,
explotación e importación de toda clase de productos
químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o
veterinarios, equipos médicos de diagnostico humano y/o

1 veterinarios útiles de oficina, bienes se expenden en
2 ferretería. A la actividad mercantil como comisionista,
3 intermediaria, mandante, mandataria, agente y
4 representante de personas naturales y jurídicas. La
5 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
6 compañías anónimas y de participaciones de compañías
7 limitadas, a ser distribuidor, agente, representante,
8 comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o
9 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
10 social. Podrá ejercer toda actividad, industrias, comercial y de
11 inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento
12 de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos o
13 contratos permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-** La
14 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Santa
15 Elena, Provincia de Santa Elena, Republica del Ecuador, pero
16 podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de
17 la Republica y aun fuera de ella. **ARTICULO QUINTO.-** El
18 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
19 contados a partir de la inscripción de la escritura de
20 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
21 **ARTICULO SEXTO.-** El capital suscrito de la compañía es de
22 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,
23 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
24 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
25 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.
26 Capital autorizado es de mil seiscientos dólares de los
27 Estados Unidos de Norteamérica cada acción de un dólar de
28 los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

totalmente pagada, dará derecho aun voto en las
2 deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las
3 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al
4 valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
5 declaraciones exigidas por la Ley y llevaran las firmas del
6 presidente Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO**
7 **SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con
8 las disposiciones legales pertinentes, la compañía
9 considerara como dueño de las acciones a quien aparezca
10 como tal en el libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**
11 **OCTAVO.-** En caso de extravió, sustracción, perdida o
12 inutilidad de un titulo de acciones se observaran las
13 disposiciones legales para conferir un nuevo titulo en
14 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO**
15 **SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
16 **REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.-** La compañía
17 será gobernada por la Junta Nacional de Accionista y
18 administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General,
19 El Gerente Comercial y el directorio cuando se organizare, a
20 quien tendrá las atribuciones que le compete por las leyes y
21 las que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La
22 Representación Legal de la Compañía estará a cargo del
23 Gerente General en todos sus negocios y operaciones.
24 **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.**
25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada
26 por los accionistas legalmente convocada y reunidos es la
27 mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
28 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente

1 Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y
2 empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

3 **SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará
4 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
5 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que
6 determine la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El

7 Comisario será convocado especial e individualmente para las
8 sesiones de la Junta General de Accionistas pero su
9 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

10 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en
11 los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se
12 entenderá convocada y quedara validamente constituida en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
14 para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
15 representada la totalidad del capital social pagados y los
16 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
17 General y estén también unánimes sobre los asuntos a
18 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta
19 Generales de Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto
20 en este articulo deberán ser suscritas por todos los
21 accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la
22 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
23 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
24 primer convocatoria si no esta representada por los
25 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
26 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
27 en segunda convocatoria con el número de accionistas
28 presentes. Así se expresara en la convocatoria que se haga,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

para establecer el quórum se tomara en cuenta la lista de
2 Accionistas presentes que deberán formular y firmar el
3 Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las
4 veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
5 General se hará de conformidad a la Ley. **ARTICULO**
6 **DECIMO SEXTO.**-Los accionistas pueden hacerse
7 representar en la Junta Generales por otras personas,
8 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere
9 sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
10 Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
11 Comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO**
12 **DECIMO SÉPTIMO.**- La Junta General de Accionistas se
13 reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
15 en la preindicada reunión anual la Junta General deberá
16 considerar entre los puntos en el orden del Día, los estatutos
17 especificados en los literales c), d) y e) del artículo vigésimo
18 de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas
19 extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
20 General o el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, o
21 cuando lo solicitaren a este o aquel, uno o mas accionistas
22 que representen la cuarta parte del capital social. **ARTICULO**
23 **DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el
24 Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General
25 actuara como Secretario. De cada sesión se levantara un Acta
26 que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia
27 del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General
28 y en caso de ausencia de ambos la persona que el efecto

1 designen los concurrentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

2 Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta
3 General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del
4 capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO**

5 **VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de

6 Accionistas a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente

7 General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las

8 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y

9 removerlos cuando estimen convenientes, c) Fijar las

10 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo

11 estimare convenientes, d) Conocer los informes, inventarios,

12 balances y mas cuentas que el Gerente General someta

13 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su

14 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de

15 haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la

16 formación del fondo de Reserva Legal de las sociedades, que

17 no podrá ser menor al porcentaje fijado en la Ley, f) Ordenar

18 las formaciones de reservas Especiales de libre disposición, g)

19 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su

20 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el

21 Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar

22 cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un

23 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el

24 Presidente Ejecutivo de la Compañía que lo presidirá y el

25 Gerente General, elegidos de conformidad con el articulo

26 Vigésimo Cuarto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La

27 Reserva Legal se formara por lo menos con el diez por ciento

28 de las utilidades liquidadas de la Sociedad que arroje cada



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
2 establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que
4 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
5 económico respectivo y después de practicadas las
6 deducciones necesarias para la formación de la Reserva
7 Legal, de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas
8 por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será
9 distribuidos en la forma que resuelva en la Junta General de
10 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
11 liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada año.
12 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y**
13 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos
14 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
15 efecto de la liquidación la Junta General nombrara un
16 liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente
17 General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**
18 **CUARTO DEL DIRECTORIO: ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **CUARTO.-** El Directorio se integrara cuando así lo resuelva la
20 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
21 establecido en el literal i) del Artículo Vigésimo precedente y
22 será integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
23 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía,
24 elegido por la Junta General de la Compañía por el lapso de
25 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para
26 ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.
27 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará
28 presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en

1 ausencia de este por el Vocal que designe en cada ocasión el
2 Directorio, actuara como Secretario la persona que para tal
3 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

4 El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
5 ada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el
6 presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición
7 de por lo menos dos Directores. Para la instalación se
8 requerirá de la mayoría numérica d la totalidad de sus
9 miembros. Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por
10 mayoría simple y constaran en las Actas suscritas por el
11 Presidente y Secretario. El Presidente tendrá derecho a un
12 voto dirimente. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son

13 atribuciones y deberes del directorio A) Fijar la política de la
14 sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b)
15 Actuar como Organismo de control.- c) Conocer todos los
16 Asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus
17 miembros.- d) Autorizar la transferencia de dominio de los
18 bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
19 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
20 Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.-

21 **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**
22 **GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.**

23 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de
24 la compañía, accionistas o no será elegido por la Junta
25 General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,
27 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de
28 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes Atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas.- b) firmar los títulos o Certificados de Acciones en unión del Gerente General.- c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del directorio y de la Junta General.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los Títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d) Preparar los informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y ventas.

**CAPITULO SEXTO
DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La

Junta General de Accionistas nombrará a un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-**CAPITULO**

1 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO**

2 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder a las reformas de los
3 presentes Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o
4 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
5 Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen
6 introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta
7 General con la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA**

8 **SEGUNDA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas hacen las
9 siguientes declaraciones: Que el Capital de la Compañía ha
10 sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se
11 divide el Capital Social en un veinticinco por ciento.

12 **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de
13 las acciones es la siguiente: KATHERYNNE GUADALUPE
14 CRUZ MAN HING suscribe setecientas Noventas acciones, y
15 ANDREA CRISTINA SOLETO CRUZ, suscribe diez acciones.

16 **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DELAS ACCIONES.-** Los
17 accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco
18 por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
19 consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que
20 se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por
21 cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de
22 dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
23 constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado
24 para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias
25 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
26 Anteponga y posponga. Usted, señor Notario, todas las
27 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez
28 de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jorge Flores



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7307911
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904323995 FLORES GALARRAGA JORGE ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLMARKGREEN S.A.

RESULTADO: APROBADO

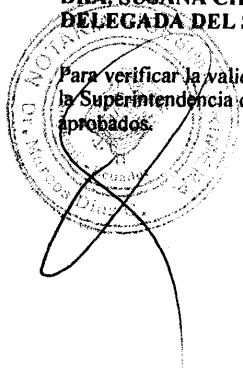
NÚMERO DE RESERVA: 7307911

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2010 21:41:05

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominac... 23/6/2010

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 07001IKC000021-3

LA SUMA DE

\$

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SOLMARKGREEN S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CRUZ MAN HING KATHERYNN GUADALUPE	\$197.50
SOTELO CRUZ ANDREA CRISTINA	\$19.50
TOTAL	\$205.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

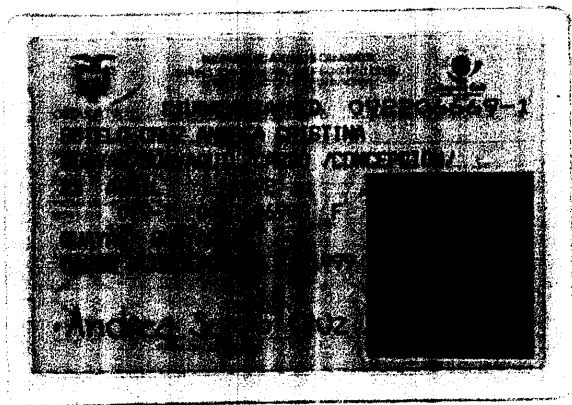
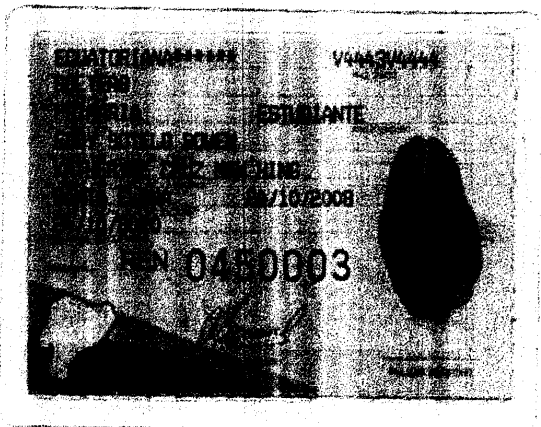
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

LIBERTAD, 15 DE JULIO DE 2010

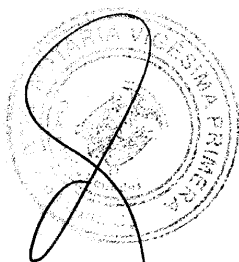
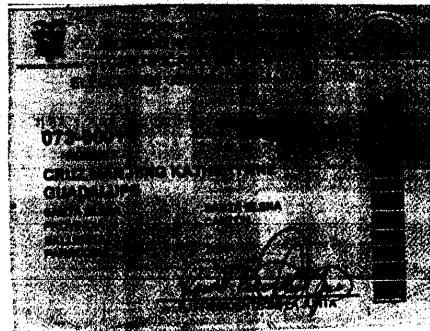

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009



CIUDADADANA 001003436
 CRUZ MAN HING CATHRYNNE GUADALUPE
 C6 JUNTO 1.967
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /COR
 14 302 07820
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 67

ECUATORIANA***** V4143V
 CENSADO EDDY ROMMEL SOTELO BOWEN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS LUIS CRUZ S
 MARIA ESPERANZA MAN HING
 14 LIBERTAD 25/05/98
 25/05/2010
 0021951





NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Galárraga.- Registro número dos mil cuatrocientos cuarenta.-

Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

KATHERYNNE GUADALUPE CRUZ MAN HING

C.C. # 0910834365

Cert. de Vot. No. 073-0001

Andrea Stelo Cruz

ANDREA CRISTINA SOTELO CRUZ

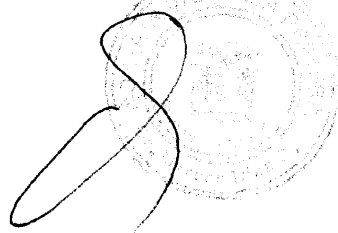
C.C. # 092206669-1

Cert. de Vot. No.

El Notario

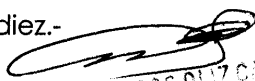
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

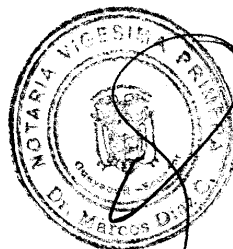
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público
Código Notarial

ODILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0005355, dictada por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el 9 de agosto del 2010, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice: ARTICULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la compañía denominada SOLMARKGREEN S.A. otorgada ante mí, el 15 de Julio del 2010.- Guayaquil, dieciséis de agosto del dos mil diez.-


DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Jurídico Principal
Cantón Guayaquil



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

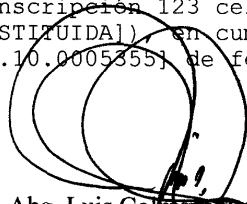
Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio:

2010- 1718

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 592 a 604 con el número de inscripción 123 celebrado entre: ([SOLMARKGREEN S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0005355] de fecha [Nueve de Agosto de Dos Mil Diez].


Abg. Luis Collin Patterson

Registrador de la Propiedad Encargado



Santa Elena



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0021863

Guayaquil, 22 SEP 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLMARKGREEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL